

# Prestación económica por incapacidad temporal

**Matilde Llorente**  
Responsable del PSEC  
FE CCOO

*En el plan de recortes de la inversión pública, una de las muchas reformas que anuncia el Gobierno es la modificación de las prestaciones por incapacidad transitoria.*

Si SE aplicase esta medida afectará muy negativamente a todos los trabajadores y en especial a las trabajadoras, ya que son mayoritariamente mujeres las que prestan servicios como limpieza, cocina, atención a la infancia y al alumnado de educación especial.

En esencia la reforma consiste en reducir el cobro salarial en la incapacidad transitoria a sólo las cuantías que paga la Seguridad Social.

Los funcionarios y trabajadores afiliados al Régimen General de la Seguridad Social tienen derecho a unas prestaciones. Desde el 4º día hasta el 20º inclusive, es el 60% de la \*base reguladora y desde el día 21º en adelante el 75%, de la misma base reguladora. Los tres primeros días no están cubiertos por el sistema de la Seguridad Social.

Esta mejora del cobro del 100% del salario figura en acuerdo o convenios. Se establecen complementos para que durante todo el período de Incapacidad Temporal, o la mayoría del mismo, se perciban la totalidad de las retribuciones.

La modificación anunciada para el personal laboral y funcionario –“cobrar sólo lo que paga la Seguridad Social– constituye un gran retroceso en las mejoras laborales conquistadas por los trabajadores y trabajadoras.

CCOO viene luchando desde hace tiempo para conseguir el 100% del salario en esta situación, y el cobro de salario de los tres primeros días a cargo de la empresa. Esta mejora se logró para el personal laboral del antiguo Ministerio de Educación a mediados de los años 90, después de proceso de movilizaciones, incluidos varios días de huelga. Estamos, pues, ante una pérdida salarial sin precedentes, con la que se condena a los colectivos con menor nivel de renta a sufrir otro recorte más a su ya mermado salario, un 40% y un 25% respectivamente.

El sindicato defenderá en todos los ámbitos de negociación –si es que los hay– o con las medidas de presión y movilización que considere sean necesarias, el mantenimiento del cobro del salario al 100% para todos los trabajadores y trabajadoras en el periodo de Incapacidad Laboral.

\* Base reguladora: la base se calcula dividiendo el importe de la base de cotización (normalmente el sueldo más la sexta parte de la paga extra) en el mes anterior a de la fecha de iniciación de la incapacidad por el número de días a que dicha cotización se refiere.